

Informe sobre la dimensión territorial de la actuación de las Administraciones Públicas, Ejercicio 2012

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

Julio de 2015

Índice

1.	Introducción	2
2.	Estructura del SCPT y algunas cuestiones metodológicas	2
	Financiación regional y ajustes por competencias atípicas	4
	El caso de las comunidades forales.....	5
	Criterios de imputación del ingreso y el gasto público	6
	El cálculo de los saldos fiscales	7
3.	Los gastos e ingresos públicos en 2012.....	8
4.	Los saldos fiscales agregados de las comunidades autónomas	11
5.	Los componentes de los saldos fiscales.....	15
6.	Indicadores homogéneos de financiación por habitante ajustado.....	22
7.	Referencias	26

1. Introducción

El Sistema de Cuentas Públicas Territorializadas (SCPT) es una operación estadística incluida en el Plan Estadístico Nacional 2013 - 2016¹ que imputa por comunidades autónomas los ingresos y gastos de la mayor parte del sector público estatal mediante una metodología carga-beneficio. De acuerdo con esta metodología, el gasto público se imputa en función del lugar de residencia de los ciudadanos en cuyo beneficio se diseñan y ejecutan las políticas públicas y los ingresos públicos en función del lugar de residencia de los contribuyentes que, en última instancia, soportan las correspondientes cargas tributarias. El SCPT ofrece una radiografía detallada de la distribución territorial de los flujos de gastos e ingresos públicos y permite realizar comparaciones homogéneas entre regiones en términos de agregados presupuestarios muy diversos. Esta herramienta permite un análisis de la incidencia regional de la actuación de las administraciones públicas mucho más detallado que el basado en los saldos fiscales regionales.

El presente informe resume brevemente la metodología y estructura del SCPT y presenta los resultados correspondientes al ejercicio 2012, ofreciendo así a la opinión pública la información necesaria para evaluar la racionalidad y la equidad del reparto territorial del gasto público en nuestro país y el de los ingresos tributarios que lo financian. El documento viene acompañado de un archivo de Excel con los resultados detallados correspondientes al ejercicio 2012. Los detalles de la metodología adoptada y de la imputación de las diversas partidas de ingresos y gastos públicos se recogen en los Anexos al presente informe (MHAP, 2015) y en de la Fuente et al (2014).²

2. Estructura del SCPT y algunas cuestiones metodológicas

El Cuadro 1 resume a grandes líneas la estructura del SCPT. El sistema recoge los ingresos y los gastos de una hipotética “administración central aumentada” a la que corresponderían en principio todos los recursos tributarios del país y que canalizaría después una parte de los mismos hacia las administraciones territoriales, bien mediante transferencias o bien a través de la cesión de determinados tributos, con o sin competencias normativas y de gestión. Así pues, los tributos municipales y los tributos cedidos a las comunidades autónomas aparecen tanto en el apartado de ingreso como en el de gasto del SCPT, incluyéndose en este último caso dentro de las partidas de financiación autonómica y local.³ De esta forma, se recoge la práctica totalidad de los ingresos del sector público y se consigue que las Administraciones Territoriales se incluyan en el análisis no en términos de su gasto sino en el de los recursos agregados con los que cuentan para prestar los servicios de su competencia. Esto se hace así

¹ Real Decreto 1085/ 2014, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Programa anual 2015 del Plan Estadístico Nacional 2013-2016.

² El informe, sus anexos, el archivo de resultados, los cálculos detallados y la información de base más importante están disponibles en:
<http://www.minhap.gob.es/es-ES/CDI/Paginas/Sistema-cuentas-territorializadas-2012.aspx>

³ En el caso de los tributos locales, se supone que no hay traslación de la carga de un territorio a otro, por lo que los importes asignados a cada región por el lado del ingreso y del gasto son idénticos, lo que hace que se cancelen entre sí y no tengan efecto alguno sobre los saldos fiscales regionales. En el caso de algunos tributos autonómicos, sin embargo, sí se tiene en cuenta la posible traslación de la carga impositiva a otros territorios. Esto hace que los saldos fiscales agregados que se obtienen del SCPT no provengan únicamente de las relaciones fiscales de cada región con la Administración Central sino también de las que mantiene con otras autonomías.

porque la financiación total de las comunidades autónomas y entidades locales es la variable de mayor interés desde la perspectiva del SCPT puesto que es lo que determina la capacidad global de prestación de servicios de unas administraciones que, en el ejercicio de su autonomía, pueden elegir patrones de gasto muy diferentes sin que ello plantee ningún problema desde la perspectiva de la equidad territorial.

Cuadro 1: Estructura General del SCPT

I. INGRESOS

I1. Ingresos impositivos homogéneos del Estado y las CCAA

I1.1. Impuestos directos homogeneizados

I1.2. Impuestos indirectos homogeneizados

I2. Sobreesfuerzo fiscal regional y rebaja fiscal en Canarias y Ceuta y Melilla

I3. Impuestos municipales

I4. Cotizaciones sociales

I5. Otros ingresos de la Administración Central

I5.1. Tasas, precios públicos y otros ingresos por venta de bienes o servicios

I5.2. Otros ingresos financieros o patrimoniales

Ingresos totales a igual esfuerzo fiscal = I1 + I3 + I4 + I5

Ingresos totales = I1 + I3 + I4 + I5 + I2

G. GASTO

G1. Administración general y bienes y servicios públicos nacionales

G2. Gasto (propriadamente) territorializable

G2.1 Financiación autonómica

Ingresos regionales homogéneos

- Recursos para competencias singulares de las CCAA de régimen común*

+/- Otros ajustes por competencias atípicas en com. forales y Ceuta y Melilla*

= *Financiación a competencias homogéneas e igual esfuerzo fiscal*

+ Sobreesfuerzo fiscal regional

= *Financiación total a competencias homogéneas*

G2.2. Financiación local

G2.3. Infraestructuras productivas y medioambientales

G2.4. Ayudas Regionales

G2.5. Otro gasto territorializable: sanidad, educación, seguridad, cultura y otros....

G3. Protección y promoción social

G4. Regulación y promoción económica

G5. Intereses de la deuda pública

Gasto total = G1 + G2 + G3 + G4 + G5

Gasto total a igual esfuerzo fiscal = Gasto total – sobreesfuerzo fiscal regional

Nota: () Los importes que se añaden a la partida de financiación regional o se substraen de la misma como correcciones por competencias no homogénea, o se trasladan a, o provienen de otras partidas de gasto.*

Por el lado del ingreso se parte de los ingresos impositivos homogeneizados del Estado y las comunidades autónomas, esto es, de una estimación de la recaudación que estas administraciones habrían obtenido aplicando una escala de gravamen común en toda España. A esta partida se añade, en su caso, el “sobreesfuerzo fiscal” regional, en el que se incluyen los impuestos propios establecidos por las comunidades autónomas así como la recaudación diferencial resultante del uso que cada una de ellas ha hecho de su capacidad normativa en materia fiscal para subir o bajar los tipos de los tributos cedidos. También se incluyen en la partida de sobreesfuerzo (con signo negativo) las rebajas fiscales de las que disfrutaban Canarias y Ceuta y Melilla en aplicación de sus peculiares regímenes fiscales. A continuación se añaden los impuestos municipales, las cotizaciones sociales y los otros ingresos de la Administración Central (Estado, OOAA y Seguridad Social) para completar el agregado de ingresos públicos totales que se recoge en el SCPT.

Por el lado del gasto, con el fin de facilitar la valoración de sus distintos componentes, el SCPT desglosa esta magnitud en cinco grandes partidas que persiguen objetivos diferentes y guardan relaciones muy distintas con el territorio. La primera de estas partidas (*G1* en el Cuadro 1) recoge los *bienes y servicios públicos de ámbito nacional e interés general*, esto es, cosas como la defensa, las relaciones exteriores o los gastos de funcionamiento de las altas instituciones del Estado que benefician de la misma forma a todos los españoles con independencia de dónde vivan estos y de dónde se localicen físicamente las unidades productoras de tales servicios. La tercera partida (*G3*) recoge el gasto en *prestaciones y servicios sociales* (tales como las pensiones o las prestaciones por desempleo). Se trata de prestaciones de carácter personal, con beneficios perfectamente divisibles entre individuos, que se pagan o reciben con criterios en principio uniformes en todo el territorio nacional que tienen que ver con la situación económica y personal de cada ciudadano. El cuarto grupo de programas (*G4*) agrupa el gasto en *regulación y promoción económica*, incluyendo ayudas a empresas y sectores que se asignan con criterios económicos y sectoriales y el quinto (*G5*) recoge los *intereses de la deuda pública* estatal.

La segunda partida del apartado de gasto (*G2*) contiene lo que se denomina en el SCPT el *gasto (propia) territorializable*, definido como aquél que financia servicios o prestaciones a los que los ciudadanos tienen acceso en función de su lugar de residencia. En esta partida se incluye la financiación de las administraciones locales y autonómicas, diversos programas nacionales y europeos de ayudas regionales, la inversión de la Administración Central en infraestructuras productivas y transporte y su gasto, en muchos casos residual, en educación, sanidad y otros bienes y servicios públicos de consumo colectivo y ámbito local o regional, tales como la seguridad ciudadana o los equipamientos culturales. En términos generales se trata de financiación para servicios que han de producirse localmente y que en muchas ocasiones son consumidos de forma colectiva por el conjunto de los habitantes de un determinado territorio. Estas características hacen que, a diferencia de lo que sucede en los otros grandes grupos de programas, el gasto medio por habitante (posiblemente ajustado por factores de coste) que se observa en las distintas comunidades autónomas dentro de aquellas subcategorías de gasto territorializable que deberían responder a una lógica igualitaria sea una referencia interesante que nos puede alertar sobre posibles disfunciones o inequidades en el reparto territorial de los recursos públicos. Aunque en ciertos casos, como pueden ser las ayudas territoriales o la inversión en infraestructuras, no sería en absoluto lógico esperar un reparto igualitario del gasto, el coste por habitante sigue siendo un dato relevante que conviene hacer explícito y que habrá que valorar en cada caso a la luz de los beneficios derivados del programa.

Financiación regional y ajustes por competencias atípicas

Dentro del gasto territorializable, en el SCPT se presta especial atención a la construcción de un agregado homogéneo de financiación regional (incluido en *G2.1*), calculado a competencias homogéneas e igual esfuerzo fiscal, que permite realizar comparaciones válidas entre todas las regiones, incluyendo a los territorios forales, a pesar de las notables diferencias competenciales que existen entre ellas. Para llegar a este agregado resulta necesario introducir una serie de ajustes a los datos brutos de financiación regional que consisten básicamente en cambiar de sitio ciertas partidas de gasto en el caso de aquellas comunidades o ciudades autónomas que tienen competencias atípicas al alza o a la baja.

Por ejemplo, puesto que Cataluña es la única comunidad autónoma que ha asumido la gestión de las instituciones penitenciarias, el Estado no gasta nada en este servicio en territorio catalán, pero transfiere a la Generalitat unos recursos para cubrir su coste que se incluyen en la partida de financiación autonómica. Para evitar que esto distorsione las comparaciones entre regiones tanto en términos de financiación autonómica como de gasto en seguridad y justicia, en el caso de Cataluña resulta necesario deducir la transferencia citada de la primera partida y sumarla a la segunda, obteniéndose así dos agregados presupuestarios corregidos para esta región que, a diferencia de los originales, son directamente comparables con sus homólogos para otros territorios. La situación contraria se da en Ceuta y Melilla, donde la Administración Central sigue prestando directamente algunos servicios importantes como la sanidad o la educación que en el resto de España son competencia de las Administraciones Territoriales. En este caso, es el gasto estatal relevante el que ha de trasladarse al apartado de financiación regional para que tanto esta última variable como la partida de origen sean comparables con las calculadas para las comunidades autónomas.

El caso de las comunidades forales

En el caso de las comunidades forales, el cálculo de la financiación territorial homogeneizada es bastante más complejo que para las comunidades de régimen común. En los territorios forales se parte de los ingresos por los tributos concertados que son recaudados directamente por las diputaciones forales (que son prácticamente todos, a excepción de las cotizaciones sociales). Seguidamente, se añaden los ajustes en principio técnicos que se realizan para adecuar a la distribución de los consumos gravados en cada caso el reparto entre las haciendas forales y la estatal de los ingresos por IVA (incluyendo el que grava las importaciones, que recauda el Estado en su integridad) y por Impuestos Especiales. Para obtener la financiación neta de cada comunidad, de la cantidad resultante del cálculo anterior se sustraen las transferencias que las comunidades forales realizan al Estado para cubrir, en principio, la parte que les corresponde del coste de las competencias no transferidas, esto es, el *cupo* vasco y la *aportación* navarra. En este punto, se tienen en cuenta también ciertas transferencias entre administraciones ligadas a las compensaciones financieras pactadas en el momento de la concertación de los Impuestos Especiales.

De la cantidad resultante de estos cálculos, hay que sustraer el coste imputable a una larga serie de competencias atípicas de los territorios forales. En este ámbito, la situación del País Vasco y Navarra es similar a la catalana pero con muchas más competencias atípicas que en otras comunidades autónomas son responsabilidad estatal. Entre éstas se incluyen la gestión tributaria y el catastro, las transferencias que complementan la financiación de los ayuntamientos, la construcción y conservación de carreteras, las pensiones no contributivas, las becas y ayudas a estudiantes así como muchas otras de menor importancia presupuestaria. Una complicación importante en relación al caso catalán es que, para muchas de estas competencias no existe una valoración oficial explícita. Cuando éste es el caso, el procedimiento generalmente utilizado para valorarlas consiste en imputar a las comunidades forales un volumen ficticio de gasto por este concepto tal que el gasto total per cápita en cada una de ellas (incluyendo tanto la corrección como el gasto realizado por el Estado, si éste no es nulo) sea igual al promedio del gasto per cápita por el mismo concepto en el resto de España. El importe total de la corrección se sustrae, por otra parte, de la financiación territorial de las comunidades forales y se suma al gasto del Estado en las mismas por el concepto apropiado. De esta forma, la financiación

regional corregida que calculamos para las comunidades forales, aparece neta del coste de financiar, al nivel medio observado en el resto de España, algunas actividades que no tienen un coste presupuestario para otros gobiernos regionales, y el gasto autonómico en estas actividades se traslada a otro apartado con el fin de permitir comparaciones homogéneas en términos de conceptos de gasto cuya gestión corresponde al Estado en algunos casos y a las autonomías en otros.

En el caso vasco hay que resaltar que el agregado de financiación *regional* al que se llega tras estos cálculos es realmente un híbrido que comprende, además de la financiación de la Comunidad Autónoma del País Vasco propiamente dicha, buena parte de los recursos de las haciendas forales provinciales. A estas últimas se les atribuye como ingresos en el SCPT únicamente una estimación de los recursos con los que habrían contado de haberse tratado de diputaciones de régimen común y el resto de su financiación se integra, junto con la de la comunidad autónoma en sentido estricto, en un agregado artificial de financiación regional a competencias homogéneas cuya principal virtud es la de ser directamente comparable con la financiación calculada para las comunidades de régimen común.

Criterios de imputación del ingreso y el gasto público

Para completar el SCPT es necesario distribuir las distintas partidas de ingreso y gasto entre las regiones españolas, incluyendo a Ceuta y Melilla como un territorio único adicional que sumar a las diecisiete comunidades autónomas. Aunque la literatura recoge una variedad de posibles metodologías que pueden utilizarse en esta tarea, puesto que el objetivo fundamental del SCPT es el de informar la discusión sobre la equidad del reparto de los costes y beneficios derivados de la actuación pública, el único enfoque que resulta apropiado es el conocido como de *carga-beneficio*, que se centra en la distribución geográfica de los beneficios directos del gasto público y de las cargas impositivas que lo financian. Con esta metodología, el gasto público se asigna al territorio en el que residen sus beneficiarios, entendiendo por tales a los ciudadanos que son en última instancia los consumidores o receptores de los bienes, servicios o prestaciones relevantes -- y no a sus productores directos, que pueden ser los receptores inmediatos del gasto público en contraprestación por su trabajo o por la producción de bienes o servicios intermedios pero no son en ningún caso los destinatarios finales de tales servicios. De la misma forma, los ingresos tributarios y las cotizaciones sociales se asignan a la comunidad de residencia de los contribuyentes que en última instancia soportan la carga de cada impuesto, que no son necesariamente los que lo pagan en primera instancia y podrían residir en un territorio distinto de aquel donde se produjo el hecho susceptible de gravamen.

Una cualificación importante a esta regla es que los ingresos y los gastos públicos se reparten en su integridad entre los residentes en España. Las partidas de gasto que benefician directamente a los no residentes en nuestro país, tales como la cooperación internacional o las ayudas a emigrantes españoles residentes en el extranjero, se reparten entre todos los territorios españoles en proporción a su población residente de acuerdo con el padrón. Lo mismo se hace con la parte de los ingresos tributarios de las administraciones españolas que es soportada por los no residentes, fundamentalmente los turistas extranjeros y los compradores de las exportaciones de bienes españoles. La primera parte de esta convención encaja bien con el criterio que se ha seguido para imputar aquellos gastos que afectan de la misma forma al conjunto de la población. La segunda parte busca que la imputación de los impuestos pagados

por los extranjeros no distorsione la distribución territorial de la carga fiscal que efectivamente soportan los residentes españoles.

A diferencia de algunos estudios anteriores (véanse por ejemplo IEF, 2006 y Generalitat de Catalunya, 2014), en el SCPT se ha optado por no realizar una imputación alternativa de ingresos y gastos de acuerdo con el llamado *método de flujo monetario*. El uso de este criterio de reparto, que asigna el gasto al lugar en el que éste se materializa físicamente, suele defenderse con el argumento de que es el que mejor permite aproximar el impacto de la actuación de las administraciones públicas sobre la actividad económica de los distintos territorios. Sin embargo, a efectos de la discusión sobre equidad que ha motivado el desarrollo del SCPT, los posibles efectos indirectos del gasto público sobre el empleo y la actividad económica deberían ser una consideración muy secundaria en el mejor de los casos.⁴ Por otra parte, resulta bastante dudoso que el método de flujo monetario recoja adecuadamente tales efectos, pues lo relevante no sería en todo caso dónde se materializa el gasto de la Administración, que es el dato que se utiliza en esta metodología, sino dónde se producen los bienes y servicios que ésta compra, lo que generalmente no se conoce.

El cálculo de los saldos fiscales

Para cuantificar la contribución de las distintas partidas de gasto e ingreso a los saldos fiscales regionales es necesario calcular tales saldos de una forma que permita su descomposición aditiva por programas o grupos de programas. Hacer esto resulta muy sencillo cuando se trabaja en términos relativos. En vez de preguntarnos si en una región determinada entra más de lo que sale (lo que sólo tiene sentido en el agregado), podemos preguntarnos en qué medida ésta está mejor o peor tratada que el promedio en términos per cápita y multiplicar el resultado de este cálculo por la población para llegar a un saldo total que coincide con el saldo fiscal convencional siempre que el déficit presupuestario de la Administración Central se trate de una forma determinada.⁵ Así pues, los saldos regionales que se calculan en el SCPT son saldos relativos que están ligados a la posición de cada territorio en términos de gasto o carga fiscal por habitante en relación con el promedio nacional. Por construcción, los saldos relativos regionales suman a cero, lo que permite interpretarlos como saldos *neutralizados*, en los que se ha eliminado el impacto del posible déficit o superávit de la Administración Central.

La gran ventaja de este procedimiento es que se puede aplicar programa por programa, tanto por el lado del ingreso como por el del gasto, lo que permite construir saldos parciales y analizar por separado el impacto de cada grupo de programas, aislando en particular el déficit o superávit generado en cada región por aquellas actuaciones públicas que sí responden a una lógica territorial, como puede ser el caso de la financiación autonómica o de la inversión en infraestructuras. Este componente de los saldos fiscales regionales es, en

⁴ A modo de ejemplo, a la hora de valorar la distribución geográfica de los profesores del sistema educativo público, lo relevante no es donde viven estos sino donde prestan sus servicios. Es cierto que un profesor de un instituto madrileño que resida en Guadalajara gastará buena parte de su sueldo en Castilla la Mancha en vez de en Madrid, pero no por ello sería razonable imputar su coste laboral a la primera de estas comunidades cuando son los residentes de la segunda los que se benefician de sus servicios. Por otra parte, muchas de las cosas que esta persona compre en Guadalajara seguramente provendrán de otros sitios de España o del extranjero.

⁵ Para más detalles, véase la sección 4 de de la Fuente et al (2014).

principio, el único relevante a la hora de valorar la equidad territorial de las actuaciones públicas.

3. Los gastos e ingresos públicos en 2012

Los agregados nacionales de gasto e ingresos públicos que se territorializan en el SCPT de 2012 se resumen en los Cuadros 2 y 3. En ambos cuadros se muestran también las cantidades correspondientes a 2011, la variación porcentual observada entre ambos ejercicios y el peso de cada partida en el agregado correspondiente.

En el caso del gasto, los datos provienen fundamentalmente de la liquidación de los Presupuestos Generales del Estado (PGE) y de la Seguridad Social. A estos agregados se añaden también los gastos de ciertos organismos públicos como el Banco de España, la CNMV y otras agencias reguladoras que no se incluyen en los PGE y las inversiones en infraestructuras de ciertas empresas y entes públicos que no aparecen en la liquidación de los PGE (AENA, Puertos del Estado, Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), Sociedad Estatal de Infraestructuras del Transporte (SEITT), RENFE, FEVE y sociedades concesionarias de autopistas de peaje), así como las ayudas comunitarias que gestionan directamente las comunidades autónomas y que no pasan por los PGE. También se incluyen en el apartado de gastos (así como en el de ingresos) los ingresos tributarios de las administraciones territoriales, que se tratan como una transferencia del Estado a las comunidades autónomas o entes locales vía cesión de impuestos.

Cuadro 2: Clasificación del gasto público, años 2011 y 2012
obligaciones reconocidas, miles de euros

	<i>Miles de euros, 2012</i>	<i>% del total</i>	<i>Miles de euros, 2011</i>	<i>% del total</i>	<i>% de variación 2011-12</i>
G1. Administración General y Bienes y Servicios Públicos de Ámbito Nacional e Interés General	16.774.051	4,14%	17.431.893	4,30%	-3,77%
1.1. Alta dirección del Estado y del Gobierno	453.361	0,11%	490.546	0,10%	-7,58%
1.2. Acción exterior del Estado	1.660.802	0,41%	2.180.362	0,50%	-23,83%
1.3. Defensa	9.101.521	2,25%	8.429.374	2,10%	7,97%
1.4. Gestión financiera, tributaria y presupuestaria	1.955.767	0,48%	2.082.417	0,50%	-6,08%
1.5. Otros servicios de interés general	726.027	0,18%	1.094.769	0,30%	-33,68%
1.6. Invest. básica, otros estudios y estadística	2.346.487	0,58%	2.593.736	0,60%	-9,53%
1.7. Organismos reguladores económicos	530.086	0,13%	560.690	0,10%	-5,46%
G2. Gasto Territorializable	182.091.544	44,93%	187.696.462	45,90%	-2,99%
2.1. Financiación Autonómica a competencias homogéneas	104.144.877	25,70%	103.243.726	25,30%	0,87%
A igual esfuerzo fiscal	103.037.376	25,42%	103.374.035	25,30%	-0,33%
Sobreesfuerzo fiscal regional ⁶	1.107.500	0,27%	-130.310	0,00%	
2.2. Financiación Local	40.540.091	10,00%	42.127.220	10,30%	-3,77%
a. Provincias y entes asimilados	7.143.802	1,76%	7.018.241	1,70%	1,79%
b. Municipios	33.396.289	8,24%	35.108.979	8,60%	-4,88%
2.3. Infraestructuras productivas y medioambientales, transporte y comunicaciones	10.830.986	2,67%	14.242.023	3,50%	-23,95%
2.4. Ayudas regionales	6.889.743	1,70%	6.151.310	1,50%	12,00%
2.5. Otro gasto territorializable	19.685.847	4,86%	21.932.184	5,40%	-10,24%
a. Sanidad y consumo	3.941.659	0,97%	3.927.696	1,00%	0,36%
b. Educación y formación	768.841	0,19%	1.305.487	0,30%	-41,11%
c. Justicia, prisiones y seguridad ciudadana	12.556.047	3,10%	13.221.409	3,20%	-5,03%
d. Vivienda y urbanismo	850.220	0,21%	1.390.028	0,30%	-38,83%
e. Cultura y deportes	1.569.081	0,39%	2.087.564	0,50%	-24,84%
G3. Protección y promoción social	165.750.005	40,90%	163.744.512	40,10%	1,22%
3.1. Pensiones, desempleo y otras prestaciones	161.693.663	39,90%	158.905.479	38,90%	1,75%
3.2. Servicios Sociales	2.096.148	0,52%	2.772.648	0,70%	-24,40%
3.3. Servicios de apoyo y gastos generales de la Seguridad Social	1.960.194	0,48%	2.066.384	0,50%	-5,14%
G4. Regulación y promoción económica	14.666.371	3,62%	17.527.746	4,30%	-16,32%
4.1. Asuntos generales de economía y empleo	5.672.514	1,40%	7.701.523	1,90%	-26,35%
4.2. Agricultura, ganadería y pesca	8.062.777	1,99%	8.155.753	2,00%	-1,14%
4.3. Industria, energía, comercio, turismo y otros	931.080	0,23%	1.670.470	0,40%	-44,26%
G5. Intereses de la deuda estatal	25.995.584	6,41%	22.153.055	5,40%	17,35%
G. GASTO NO FINANCIERO TOTAL	405.277.556	100,0%	408.553.668	100,00%	-0,80%
F6. Operaciones financieras seleccionadas	73.301.200		10.667.575		587,14%

⁶ La fuerte variación de esta partida se debe a la inclusión en este epígrafe en 2012 de la recaudación del recién restablecido Impuesto sobre el Patrimonio debido a que algunas comunidades optan por aplicarlo y otras no.

En general, se considera únicamente el gasto no financiero, excluyendo los capítulos 8 y 9 del presupuesto de gastos (adquisición de activos y amortización de pasivos financieros), aunque algunas operaciones financieras seleccionadas se recogen por su interés y cuantía en un anexo que constituye la sección F6 del apartado de gastos del SCPT. Sí se incluyen en el gasto analizado los intereses de la deuda pública y otros gastos financieros que se recogen en el capítulo 3 de los presupuestos de las Administraciones Públicas. Con el fin de evitar la doble contabilización de algunas partidas, del gasto de la Administración Central se sustraen las transferencias internas entre subsectores (exceptuando las que constituyen subvenciones a entes y empresas públicas cuyo gasto no se incluye en los PGE, fundamentalmente RTVE, Correos y Telégrafos y diversas empresas públicas de transporte) y las transferencias al Presupuesto General de la Unión Europea, que se tratan como transferencias internas puesto que se trabaja con el resultado de consolidar la Administración Central con la de la Unión Europea dada la dificultad de separarlas de una forma nítida.

Como ya se ha indicado, en el Cuadro 2 se incluye también un anexo F6 que recoge algunas operaciones financieras de cierta entidad, incluyendo las aportaciones de capital al Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria, al Fondo de Liquidez Autonómica, al Mecanismo Europeo de Estabilidad, al Fondo de Proveedores y a otros fondos de menor importancia, la compra de acciones y otros activos financieros y la concesión de préstamos o anticipos reembolsables a empresas o entidades, incluyendo centros de investigación. Dado que el importe global de tales partidas es muy considerable, aunque las mismas no constituyen un gasto en el sentido estricto del término, conviene no perder de vista que también consumen recursos que han de ser generados por el Estado de alguna forma.

En cuanto al ingreso, en el SCPT se utiliza la recaudación líquida con un criterio de caja por ser éste el único concepto para el que se dispone de la información necesaria para buena parte de los agregados de interés. En el Cuadro 3 se recoge la recaudación por tributos estatales, tanto en su parte cedida como en la no cedida, así como los ingresos tributarios de las comunidades autónomas y corporaciones locales, incluyendo los tributos concertados o convenidos que recaudan las diputaciones forales del País Vasco y Navarra respectivamente. Los ingresos por estos tributos se desagregan en dos componentes: *la recaudación homogénea*, definida como la que se habría obtenido aplicando una única escala tributaria en todo el país, y el *sobreesfuerzo fiscal* (positivo o negativo) derivado de la escala de gravamen que cada comunidad autónoma haya decidido aplicar.

Se consideran también la recaudación por cotizaciones a la Seguridad Social y cuotas de derechos pasivos y a las mutualidades de funcionarios. Entre los ingresos tributarios se incluyen los llamados recursos REF (por Régimen Económico y Fiscal) canarios y el Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (IPSI), el impuesto indirecto que sustituye al IVA y a los aranceles en Ceuta y Melilla. También se consideran las tasas estatales y las de ciertos organismos reguladores y los ingresos patrimoniales y financieros del Estado, sus organismos autónomos y el sistema de Seguridad Social. Los excedentes de explotación de ciertas empresas públicas inversoras se computan en el lado del gasto con signo negativo para poder así integrarlos en un agregado de gasto estatal en infraestructuras y servicios de transporte neto de las aportaciones de sus usuarios.

**Cuadro 3: Clasificación de los ingresos públicos, años 2011 y 2012,
miles de euros**

	<i>Miles de euros, 2012</i>	<i>% del total</i>	<i>Miles de euros, 2011</i>	<i>% del total</i>	<i>% de variación 2011-12</i>
<i>I1. Ingresos tributarios nacionales y autonómicos a igual esfuerzo fiscal</i>	194.131.146	52,97%	190.739.220	52,83%	1,78%
<i>I1.1. Impuestos directos homogéneos</i>	104.138.784	28,42%	99.537.744	27,57%	4,62%
IRPF	76.868.621	20,98%	77.033.801	21,34%	-0,21%
Sociedades	23.145.163	6,32%	18.077.371	5,01%	28,03%
Renta de no residentes	1.746.341	0,48%	2.130.926	0,59%	-18,05%
Sucesiones y donaciones	2.378.660	0,65%	2.295.646	0,64%	3,62%
<i>I1.2. Impuestos indirectos homogéneos</i>	89.992.362	24,56%	91.201.476	25,26%	-1,33%
IVA	55.569.385	15,16%	54.607.423	15,13%	1,76%
Impuestos especiales*	18.244.356	4,98%	19.250.831	5,33%	-5,23%
Electricidad	1.620.280	0,44%	1.486.020	0,41%	9,03%
Matriculación	410.689	0,11%	539.360	0,15%	-23,86%
Tráfico exterior	1.429.183	0,39%	1.540.027	0,43%	-7,20%
Primas de seguros	1.472.097	0,40%	1.516.521	0,42%	-2,93%
ITP y AJD	5.309.589	1,45%	6.048.391	1,68%	-12,21%
IVMH	776.061	0,21%	827.507	0,23%	-6,22%
Tasas sobre el juego	1.136.265	0,31%	1.304.512	0,36%	-12,90%
REF Canarias**	3.840.481	1,05%	3.891.302	1,08%	-1,31%
IPSI Ceuta y Melilla	183.976	0,05%	189.582	0,05%	-2,96%
<i>I2. Sobreesfuerzo fiscal</i>	-1.562.368	-0,43%	-2.920.185	-0,81%	46,50%
<i>I3. Impuestos y tasas municipales</i>	22.545.142	6,15%	24.469.314	6,78%	-7,86%
<i>I4. Cotizaciones. Soc. y cuotas de der. pasivos</i>	123.730.294	33,76%	129.151.947	35,77%	-4,20%
<i>I5. Otros ingresos de la Adm. Central</i>	27.617.929	7,54%	19.583.973	5,42%	41,02%
Total	366.462.142	100%	361.024.269	100,00%	1,51%

Notas: (*): Impuestos Especiales sobre bebidas alcohólicas, hidrocarburos y tabaco.

(**): Los recursos REF canarios se muestran en términos brutos (esto es, sin descontar la compensación al Estado por la supresión del IGTE) e incluyen la parte que corresponde a las corporaciones locales.

- Los ingresos por tributos municipales corresponden a la recaudación por IBI, IVTM, IIVTNU, IAE e ICIO.

- Tasas y otros ingresos de la Administración Central: incluye la Seguridad Social. Los ingresos de los organismos reguladores son las tasas de la CMT, CNE y CNMV y los ingresos del Banco de España.

4. Los saldos fiscales agregados de las comunidades autónomas

Los Cuadros 4 y 5 resumen algunos de los principales resultados agregados del análisis. En las tres primeras columnas del Cuadro 4 se calcula el saldo agregado absoluto de cada región como la diferencia entre los gastos y los ingresos imputados a la misma, sin corrección alguna, y en la cuarta se muestra el saldo absoluto expresado como fracción del PIB regional. Obsérvese que la suma de los saldos absolutos no es cero sino unos 39.000 millones que corresponden básicamente

Cuadro 4: Gastos e ingresos totales y saldos fiscales absolutos, ejercicio 2012
millones de euros

	<i>Ingresos totales</i>	<i>Gastos totales</i>	<i>Saldo absoluto total</i>	<i>Saldo absoluto total/PIB</i>	<i>Adquisi- ción de activos financieros</i>	<i>Saldo ajustado por operac. financieras</i>	<i>Saldo ajustado por op. fin como % del PIB</i>
<i>Andalucía</i>	52.745	68.222	15.476	10,9%	13.116	28.592	20,2%
<i>Aragón</i>	11.320	12.938	1.618	4,9%	2.094	3.712	11,2%
<i>Asturias</i>	8.808	11.519	2.710	12,5%	1.666	4.377	20,1%
<i>Baleares</i>	8.701	8.288	-412	-1,6%	1.733	1.320	5,0%
<i>Canarias</i>	11.183	16.405	5.222	12,9%	3.290	8.512	21,0%
<i>Cantabria</i>	4.791	5.548	758	6,1%	921	1.679	13,6%
<i>Castilla y León</i>	19.737	24.753	5.016	9,3%	3.934	8.950	16,5%
<i>Cast. - La Mancha</i>	13.433	17.461	4.028	10,6%	3.279	7.307	19,2%
<i>Cataluña</i>	67.295	66.075	-1.220	-0,6%	11.745	10.525	5,3%
<i>Valencia</i>	34.649	37.408	2.759	2,8%	7.954	10.713	10,9%
<i>Extremadura</i>	6.916	10.481	3.565	20,9%	1.718	5.283	31,0%
<i>Galicia</i>	19.819	26.046	6.227	11,4%	4.308	10.535	19,3%
<i>Madrid</i>	67.153	53.481	-13.672	-6,9%	10.090	-3.582	-1,8%
<i>Murcia</i>	9.429	10.739	1.309	4,9%	2.288	3.598	13,3%
<i>Navarra</i>	5.424	6.325	901	5,1%	1.001	1.902	10,7%
<i>País Vasco</i>	21.532	24.898	3.366	5,2%	3.405	6.770	10,5%
<i>La Rioja</i>	2.577	2.884	308	4,0%	501	809	10,4%
<i>Ceuta y Melilla</i>	950	1.808	858	29,1%	258	1.116	37,9%
Total	366.462	405.278	38.815	3,7%	73.301	112.117	10,6%

- Nota: Saldo absoluto = gastos - ingresos

Cuadro 5: Saldos fiscales relativos, ejercicio 2012

	<i>Saldos totales, millones de euros</i>				<i>Saldos per Cápita, euros</i>		
	<i>Ingresos fiscales</i>	<i>Gasto público</i>	<i>Total</i>	<i>Total/PIB</i>	<i>Ingresos fiscales</i>	<i>Gasto público</i>	<i>Total</i>
<i>Andalucía</i>	12.826	-4.295	8.531	6,02%	1.519	-509	1.010
<i>Aragón</i>	-852	1.360	509	1,54%	-632	1.009	377
<i>Asturias</i>	-479	2.307	1.828	8,40%	-446	2.151	1.704
<i>Baleares</i>	-39	-1.291	-1.330	-5,08%	-35	-1.157	-1.192
<i>Canarias</i>	5.266	-1.787	3.479	8,58%	2.486	-843	1.642
<i>Cantabria</i>	-187	457	270	2,19%	-316	772	456
<i>Castilla y León</i>	-70	3.003	2.933	5,42%	-27	1.185	1.158
<i>C. - La Mancha</i>	2.961	-670	2.291	6,00%	1.402	-317	1.085
<i>Cataluña</i>	-8.578	1.139	-7.439	-3,75%	-1.134	151	-984
<i>Valencia</i>	5.117	-6.570	-1.453	-1,48%	999	-1.283	-284
<i>Extremadura</i>	1.672	984	2.655	15,60%	1.511	889	2.401
<i>Galicia</i>	1.718	2.228	3.946	7,21%	619	803	1.423
<i>Madrid</i>	-16.707	-2.308	-19.015	-9,57%	-2.572	-355	-2.927
<i>Murcia</i>	2.010	-1.912	98	0,36%	1.364	-1.298	66
<i>Navarra</i>	-419	790	371	2,09%	-651	1.226	576
<i>País Vasco</i>	-4.510	6.072	1.562	2,43%	-2.057	2.770	713
<i>La Rioja</i>	-70	112	42	0,54%	-217	348	131
<i>Ceuta y Melilla</i>	342	379	721	24,49%	2.055	2.281	4.336
<i>España</i>	0	0	0	0,00%	0	0	0
suma positivos			29.238	2,77%			

- Nota: un saldo relativo negativo quiere decir que la región paga más impuestos por habitante que la media o recibe menos gasto.

al déficit de la Administración Central. En la quinta columna del cuadro se recogen las adquisiciones de ciertos activos financieros por parte del Estado incluidas en el Anexo F6 del

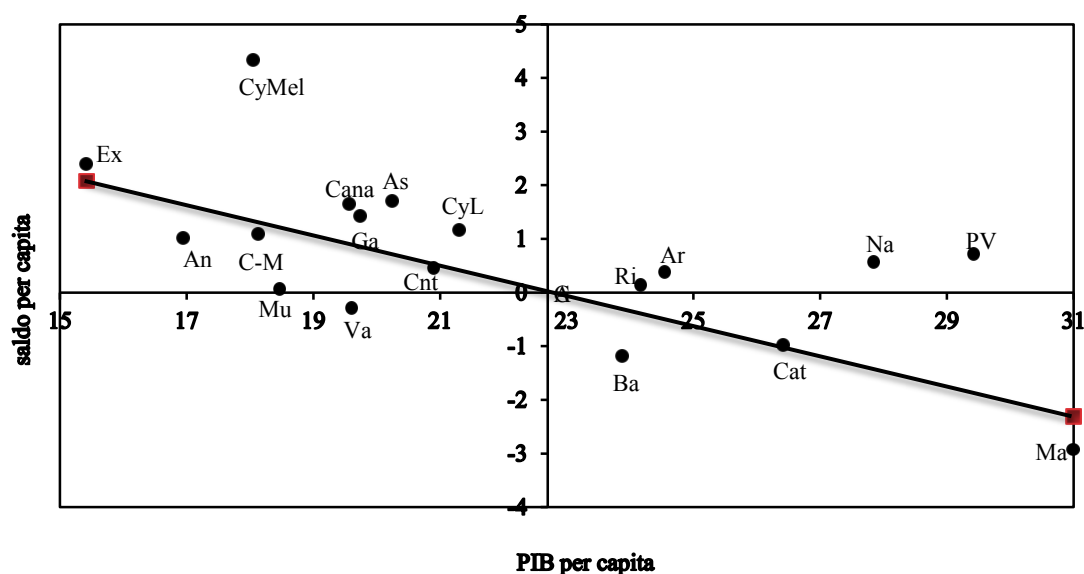
SCPT, territorializadas por población, y en las dos últimas columnas se muestran los saldos absolutos ajustados por operaciones financieras, esto es, teniendo en cuenta también el gasto destinado a la adquisición de activos financieros de titularidad estatal que en principio son patrimonio común del conjunto de los ciudadanos.⁷

En el Cuadro 5 se muestran los saldos relativos agregados y per cápita así como sus componentes de ingreso y gasto. Como ya se ha visto, al trabajar con saldos relativos se neutralizan los efectos del déficit agregado de la Administración Central. En consecuencia, la suma de los saldos relativos agregados es siempre cero. Como indicador del volumen total de flujos redistributivos entre regiones, en la última fila del cuadro se muestra la suma de los saldos fiscales regionales que tienen signo positivo (que es igual a la suma de los saldos negativos con el signo cambiado). De acuerdo con el SCPT, los flujos redistributivos entre regiones ascendieron en 2012 a unos veintinueve millardos de euros o un 2,8% del PIB español. Desde el punto de vista de las regiones receptoras netas (con saldos fiscales positivos), los flujos de entrada representaron un 5,5% de su PIB, mientras que para las regiones contribuyentes netas, los flujos de salida supusieron un 5,6% del PIB.

El Gráfico 1 muestra la relación entre el saldo relativo agregado por habitante de cada comunidad autónoma y su PIB per cápita, con ambas variables medidas en miles de euros. Junto a la nube de puntos que representan la posiciones de los distintos territorios, se muestra también la recta de regresión ajustada a la submuestra integrada por las comunidades autónomas de régimen común, excluyendo por atípicas a las comunidades forales y a Ceuta y Melilla. Esta recta resume lo que cabría considerar la relación "normal" entre renta per cápita y el saldo fiscal agregado. Como cabría esperar, el saldo fiscal tiende a empeorar según aumenta la renta per cápita, de forma que los territorios más ricos generalmente presentan déficits fiscales mientras que los de menor renta suelen disfrutar de superávits. Existen, sin embargo, algunas excepciones.

⁷ Como se discute en la sección 6 del Anexo 2 de MHAP (2015), las partidas más importantes incluidas en el apartado de operaciones financieras en 2012 son las aportaciones de capital al FROB para la recapitalización de ciertas entidades de ahorro y al Fondo de Liquidez Autonómica, que financia préstamos a las comunidades autónomas. También se incluye aquí la concesión de créditos subvencionados para la investigación y otras actividades y la compra de acciones de (o aportaciones de capital a) ciertas empresas públicas.

Gráfico 1: Saldo relativo total per cápita vs. PIB per cápita, miles de euros, 2012



- *Clave:* An = Andalucía; Ar = Aragón; As = Asturias; Cana = Canarias; Cat = Cataluña; CyL = Castilla y León; CyMel = Ceuta y Melilla; Cnt = Cantabria; C-M = Castilla-La Mancha; Ex = Extremadura; Ga = Galicia; Ma = Madrid; Mu = Murcia; Na = Navarra; PV = País Vasco; Ri = Rioja; Va = Valencia.

Así, las comunidades forales disfrutan de un superávit fiscal pese a estar entre los territorios más ricos del país, mientras que Valencia sufre un ligero déficit con un PIB per cápita inferior al promedio nacional y Murcia está prácticamente en equilibrio a pesar de su reducido nivel de renta.

Cuadro 6: Desglose aproximado por administraciones de los saldos relativos regionales, 2012

	Millones de euros			% del PIB		
	Total	UE	Adm Española	Total	UE	Adm Española
Andalucía	8.531	1.883	6.648	6,02%	1,33%	4,69%
Aragón	509	178	330	1,54%	0,54%	1,00%
Asturias	1.828	-2	1.830	8,40%	-0,01%	8,41%
Baleares	-1.330	-149	-1.181	-5,08%	-0,57%	-4,51%
Canarias	3.479	50	3.429	8,58%	0,12%	8,45%
Cantabria	270	-60	330	2,19%	-0,48%	2,67%
Castilla y León	2.933	430	2.503	5,42%	0,79%	4,62%
C. - La Mancha	2.291	901	1.390	6,00%	2,36%	3,64%
Cataluña	-7.439	-1.236	-6.203	-3,75%	-0,62%	-3,13%
Valencia	-1.453	-416	-1.038	-1,48%	-0,42%	-1,06%
Extremadura	2.655	422	2.233	15,60%	2,48%	13,12%
Galicia	3.946	-54	4.000	7,21%	-0,10%	7,31%
Madrid	-19.015	-1.716	-17.299	-9,57%	-0,86%	-8,71%
Murcia	98	-35	133	0,36%	-0,13%	0,49%
Navarra	371	-38	409	2,09%	-0,21%	2,30%
País Vasco	1.562	-309	1.872	2,43%	-0,48%	2,91%
La Rioja	42	108	-66	0,54%	1,39%	-0,85%
Ceuta y Melilla	721	42	679	24,49%	1,43%	23,05%
España	0	0	0	0	0	0

El Cuadro 6 contiene un desglose aproximado de los saldos relativos regionales en dos componentes ligados respectivamente a la Unión Europea y a las administraciones españolas (fundamentalmente la central pero también las autonómicas dado que se tiene en cuenta la

posible traslación de los tributos cedidos a las regiones). El cálculo del saldo agregado con la Unión Europea se describe en el Anexo 7 de MHAP (2015). El desglose es sólo aproximado porque en el cómputo del saldo europeo se incluyen algunas transferencias de la UE gestionadas directamente por corporaciones locales (y posiblemente por ciertas empresas públicas) que posiblemente no se recojan en los datos utilizados para calcular los saldos regionales en el SCPT. También ha de tenerse en cuenta que los flujos de ejecución del gasto subvencionado por la UE que se recogen en los PGE y por tanto en el SCPT no coinciden necesariamente en el tiempo con las correspondientes transferencias que son las que se utilizan a efectos de calcular el saldo con la UE. Esto es así porque estas transferencias pueden corresponder a anticipos parciales a cuenta de tales gastos o a reembolsos a posteriori de los mismos. Con la precaución que todo esto exige, sin embargo, los resultados resumidos en el Cuadro 6 deberían darnos una idea aproximada de qué parte de los saldos fiscales agregados que se obtienen en el SCPT proviene en última instancia de la Unión Europea.

Cuadro 7: Saldos relativos regionales, 2012 vs. 2011

	Millones de euros			Porcentajes del PIB		
	2011	2012	Variación	2011	2012	Variación
<i>Andalucía</i>	7.421	8.531	+1.110	5,24%	6,02%	+0,78%
<i>Aragón</i>	633	509	-124	1,90%	1,54%	-0,36%
<i>Asturias</i>	1.666	1.828	+162	7,41%	8,40%	+0,98%
<i>Baleares</i>	-1.483	-1.330	+153	-5,71%	-5,08%	+0,63%
<i>Canarias</i>	4.054	3.479	-574	9,96%	8,58%	-1,38%
<i>Cantabria</i>	205	270	+65	1,61%	2,19%	+0,58%
<i>Castilla y León</i>	3.929	2.933	-996	7,10%	5,42%	-1,68%
<i>Cast. - La Mancha</i>	2.043	2.291	+248	5,50%	6,00%	+0,50%
<i>Cataluña</i>	-8.455	-7.439	+1.016	-4,35%	-3,75%	+0,60%
<i>Valencia</i>	-2.018	-1.453	+565	-2,03%	-1,48%	+0,55%
<i>Extremadura</i>	2.991	2.655	-335	17,64%	15,60%	-2,04%
<i>Galicia</i>	3.240	3.946	+705	5,79%	7,21%	+1,42%
<i>Madrid</i>	-16.723	-19.015	-2.292	-8,87%	-9,57%	-0,70%
<i>Murcia</i>	173	98	-75	0,64%	0,36%	-0,27%
<i>Navarra</i>	35	371	+336	0,19%	2,09%	+1,90%
<i>País Vasco</i>	1.576	1.562	-13	2,43%	2,43%	0,00%
<i>La Rioja</i>	12	42	+30	0,16%	0,54%	+0,39%
<i>Ceuta y Melilla</i>	702	721	+19	24,75%	24,49%	-0,27%
<i>total</i>	0	0	0	0	0	0

En el Cuadro 7 se comparan los saldos relativos agregados correspondientes a los años 2011 y 2012. En algunos casos, las variaciones son muy significativas. Así, el superávit fiscal de Navarra se incrementa en un 1,90% del PIB mientras que el de Galicia lo hace en un 1,42%. En el extremo contrario se sitúan Extremadura, Castilla y León y Canarias, con caídas de su saldo positivo que suponen entre el 1,38% y el 2,04% del PIB regional. En las regiones con saldos deficitarios, se registra una mejora de en torno a seis décimas de punto del PIB en Baleares, Cataluña y Valencia. La excepción es Madrid, cuyo saldo empeora en 7 décimas de punto.

5. Los componentes de los saldos fiscales

En esta sección se ofrece información sobre la aportación a los saldos agregados regionales de las diferentes agrupaciones de programas de ingreso y de gasto que se utilizan en el SCPT. En cada caso, se presenta un cuadro con dos paneles: el primero con una descomposición del saldo

total medido en millones de euros y el segundo con la misma información expresada en euros per cápita. En todos los casos, un signo positivo del saldo correspondiente a una región nos indica que ésta está mejor tratada que la media, esto es, que recibe más gasto o soporta menos impuestos por habitante que la media española.

El Cuadro 8 desglosa el saldo relativo generado por los ingresos públicos en una serie de componentes, distinguiendo entre las contribuciones de los impuestos estatales y autonómicos, las cotizaciones sociales, los tributos municipales y el resto de los ingresos estatales (tasas e ingresos patrimoniales). El primero de estos componentes se calcula en primera instancia a igual esfuerzo fiscal, aislándose así un componente de *sobreesfuerzo fiscal* en el que se incluyen también estimaciones de la rebaja de la tributación indirecta que se aplica en Canarias y Ceuta y Melilla.

**Cuadro 8a: Componentes del saldo relativo total ligado a los ingresos tributarios
millones de euros, ejercicio 2012**

	<i>Tributos estatales y auton. a igual esf. fiscal</i>	<i>Cotiza- ciones sociales</i>	<i>Tasas y otros ingresos</i>	<i>Subtotal a igual esfuerzo fiscal</i>	<i>Tributos municipales</i>	<i>Sobreesfuerzo fiscal y rebajas tribut. indirecta</i>	<i>Total ingresos tributarios</i>	<i>Total ingresos tributarios, 2011</i>
<i>Andalucía</i>	7.474	5.349	2	12.826	642	-641	12.826	12.087
<i>Aragón</i>	-434	-212	0	-645	-44	-162	-852	-816
<i>Asturias</i>	-302	-27	0	-329	34	-184	-479	-552
<i>Baleares</i>	185	-4	0	181	-141	-80	-39	-277
<i>Canarias</i>	1.685	993	0	2.679	217	2.370	5.266	5.266
<i>Cantabria</i>	-71	-31	0	-102	-21	-64	-187	-229
<i>Castilla y León</i>	82	-64	0	18	52	-139	-70	573
<i>C. - La Mancha</i>	1.969	1.046	1	3.015	95	-149	2.961	2.445
<i>Cataluña</i>	-3.619	-2.808	-1	-6.429	-989	-1.160	-8.578	-9.365
<i>Valencia</i>	2.888	2.487	1	5.375	90	-348	5.117	4.620
<i>Extremadura</i>	1.112	700	0	1.812	162	-303	1.672	1.756
<i>Galicia</i>	840	777	0	1.617	325	-224	1.718	1.628
<i>Madrid</i>	-10.329	-5.981	-2	-16.311	-520	123	-16.707	-14.268
<i>Murcia</i>	1.499	584	1	2.083	51	-124	2.010	1.959
<i>Navarra</i>	-456	-246	0	-702	17	266	-419	-729
<i>País Vasco</i>	-2.624	-2.641	-1	-5.265	-8	763	-4.510	-4.350
<i>La Rioja</i>	-39	-3	0	-42	-10	-18	-70	-123
<i>Ceuta y Melilla</i>	138	81	0	219	50	73	342	374

**Cuadro 8b: Componentes del saldo relativo per cápita ligado a los ingresos tributarios
euros, ejercicio 2012**

	<i>Tributos estatales y auton. a igual esf. fiscal</i>	<i>Cotiza- ciones sociales</i>	<i>Tasas y otros ingresos</i>	<i>Subtotal a igual esfuerzo fiscal</i>	<i>Tributos municipales</i>	<i>Sobreesfuerzo fiscal y rebajas tribut. indirecta</i>	<i>Total ingresos tributarios</i>	<i>Total ingresos tributarios, 2011</i>
<i>Andalucía</i>	885	633	0	1.519	76	-76	1.519	1.433
<i>Aragón</i>	-322	-157	0	-478	-33	-120	-632	-605
<i>Asturias</i>	-282	-25	0	-307	32	-171	-446	-512
<i>Baleares</i>	166	-3	0	162	-126	-71	-35	-248
<i>Canarias</i>	796	469	0	1.264	103	1.119	2.486	2.481
<i>Cantabria</i>	-120	-53	0	-172	-35	-108	-316	-386
<i>Castilla y León</i>	33	-25	0	7	21	-55	-27	224
<i>C. - La Mancha</i>	932	495	0	1.428	45	-70	1.402	1.154
<i>Cataluña</i>	-479	-371	0	-850	-131	-153	-1.134	-1.239
<i>Valencia</i>	564	486	0	1.050	17	-68	999	902
<i>Extremadura</i>	1.005	633	0	1.638	147	-274	1.511	1.584
<i>Galicia</i>	303	280	0	583	117	-81	619	584
<i>Madrid</i>	-1.590	-921	0	-2.511	-80	19	-2.572	-2.197
<i>Murcia</i>	1.017	396	0	1.414	34	-84	1.364	1.331
<i>Navarra</i>	-707	-381	0	-1.089	26	413	-651	-1.134
<i>País Vasco</i>	-1.197	-1.204	0	-2.401	-4	348	-2.057	-1.987
<i>La Rioja</i>	-121	-9	0	-130	-31	-56	-217	-380
<i>Ceuta y Melilla</i>	831	487	0	1.319	299	437	2.055	2.295

En el Cuadro 9 se presenta una descomposición del componente de gasto de los saldos fiscales regionales. En primera instancia se distingue entre el gasto territorializable, la protección social, la regulación y promoción económica y los intereses de la deuda. La financiación regional, que se incluye en el primer componente citado se calcula en primera instancia a igual esfuerzo fiscal (esto es, neta de los efectos del uso hecho por cada comunidad de su potestad para subir o bajar impuestos o establecer impuestos propios).

**Cuadro 9a: Componentes del saldo relativo total ligado al gasto público
millones de euros, ejercicio 2012**

	<i>Gasto territoriali- zable a igual esf. fiscal</i>	<i>Protección social</i>	<i>Regulación y promoción económica</i>	<i>Intereses</i>	<i>Total gasto a igual esfuerzo fiscal</i>	<i>Sobre- esfuerzo fiscal</i>	<i>Total gasto</i>	<i>Total gasto 2011</i>
<i>Andalucía</i>	-2.477	-3.636	1.623	-48	-4.539	243	-4.295	-4.667
<i>Aragón</i>	309	523	343	90	1.266	94	1.360	1.448
<i>Asturias</i>	191	1.779	-33	237	2.174	133	2.307	2.218
<i>Baleares</i>	-232	-728	-163	-190	-1.313	22	-1.291	-1.207
<i>Canarias</i>	-33	-1.702	-59	79	-1.716	-70	-1.787	-1.212
<i>Cantabria</i>	138	281	-46	49	422	35	457	434
<i>Castilla y León</i>	1.025	1.276	375	307	2.983	19	3.003	3.356
<i>C.- La Mancha</i>	-64	-917	257	4	-720	50	-670	-403
<i>Cataluña</i>	-973	2.244	-832	-111	329	810	1.139	910
<i>Valencia</i>	-3.610	-1.926	-772	-362	-6.670	100	-6.570	-6.639
<i>Extremadura</i>	388	-310	541	115	735	249	984	1.234
<i>Galicia</i>	602	1.234	-30	336	2.141	87	2.228	1.612
<i>Madrid</i>	-567	301	-1.047	-550	-1.863	-445	-2.308	-2.451
<i>Murcia</i>	-941	-825	-100	-96	-1.963	51	-1.912	-1.786
<i>Navarra</i>	969	197	70	-59	1.177	-387	790	764
<i>País Vasco</i>	4.791	2.342	-162	93	7.063	-991	6.073	5.925
<i>La Rioja</i>	65	7	20	18	110	2	112	135
<i>Ceuta y Melilla</i>	418	-138	14	89	383	-4	379	328

**Cuadro 9b: Componentes del saldo relativo per cápita ligado al gasto público
euros, ejercicio 2012**

	<i>Gasto territoriali- zable a igual esf. fiscal</i>	<i>Protección social</i>	<i>Regulación y promoción económica</i>	<i>Intereses</i>	<i>Total gasto a igual esfuerzo fiscal</i>	<i>Sobre- esfuerzo fiscal</i>	<i>Total gasto</i>	<i>Total gasto 2011</i>
<i>Andalucía</i>	-293	-431	192	-6	-537	29	-509	-553
<i>Aragón</i>	229	388	255	67	939	70	1.009	1.074
<i>Asturias</i>	178	1.658	-30	221	2.027	124	2.151	2.055
<i>Baleares</i>	-208	-653	-146	-170	-1.177	20	-1.157	-1.081
<i>Canarias</i>	-16	-804	-28	37	-810	-33	-843	-571
<i>Cantabria</i>	233	474	-77	83	712	59	772	732
<i>Castilla y León</i>	405	504	148	121	1.178	8	1.185	1.315
<i>C.- La Mancha</i>	-30	-434	122	2	-341	24	-317	-190
<i>Cataluña</i>	-129	297	-110	-15	43	107	151	120
<i>Valencia</i>	-705	-376	-151	-71	-1.302	20	-1.283	-1.296
<i>Extremadura</i>	351	-280	489	104	664	225	889	1.113
<i>Galicia</i>	217	445	-11	121	772	31	803	578
<i>Madrid</i>	-87	46	-161	-85	-287	-68	-355	-378
<i>Murcia</i>	-639	-560	-68	-65	-1.332	34	-1.298	-1.213
<i>Navarra</i>	1.504	305	108	-91	1.826	-600	1.226	1.187
<i>País Vasco</i>	2.185	1.068	-74	42	3.222	-452	2.770	2.707
<i>La Rioja</i>	202	21	63	56	342	6	348	418
<i>Ceuta y Melilla</i>	2.514	-831	87	534	2.304	-23	2.281	2.017

Por el lado del gasto, por tanto, también se calcula un componente de sobreesfuerzo fiscal. Este componente difiere de su homólogo por el lado del ingreso en dos aspectos. En primer lugar, se centra en quién se queda con los recursos adicionales generados por el uso de la capacidad normativa regional, y no en quién soporta la carga tributaria en última instancia. Y en segundo, en que recoge sólo los efectos del ejercicio de la capacidad normativa autonómica en materia

**Cuadro 10a: Componentes del saldo relativo total ligado al gasto territorializable
millones de euros, ejercicio 2012**

	<i>Financ. regional a comps. homog. e igual esfuerzo fiscal</i>	<i>Finan- ciación local</i>	<i>Infraes- tructuras</i>	<i>Ayudas regionales</i>	<i>Otro gasto territoria- lizable</i>	<i>Total, gasto territ. a igual esf fiscal</i>	<i>Total, gasto territ. a igual esf fiscal, 2011</i>
<i>Andalucía</i>	-2.418	-870	-361	1.483	-312	-2.477	-2.592
<i>Aragón</i>	142	106	60	-43	44	309	458
<i>Asturias</i>	83	-50	41	130	-12	191	202
<i>Baleares</i>	-120	48	-124	-32	-4	-232	-273
<i>Canarias</i>	-427	263	-116	297	-50	-33	343
<i>Cantabria</i>	184	-6	5	-39	-7	138	121
<i>Castilla y León</i>	538	-19	272	101	132	1.025	1.366
<i>C. - La Mancha</i>	-77	-161	179	79	-84	-64	-165
<i>Cataluña</i>	-1.230	1.068	12	-861	38	-973	-939
<i>Valencia</i>	-1.938	-352	-412	-529	-379	-3.610	-3.864
<i>Extremadura</i>	178	-150	78	284	-1	388	740
<i>Galicia</i>	339	-413	424	297	-46	602	163
<i>Madrid</i>	-811	748	-8	-879	383	-567	-952
<i>Murcia</i>	-490	-151	-142	-86	-72	-941	-860
<i>Navarra</i>	963	-11	-73	57	34	969	1.036
<i>País Vasco</i>	4.622	28	209	-272	203	4.791	4.655
<i>La Rioja</i>	104	-6	-34	-35	36	65	140
<i>Ceuta y Melilla</i>	356	-72	-11	46	99	418	421

**Cuadro 10b: Componentes del saldo relativo per cápita ligado al gasto territorializable
euros, ejercicio 2012**

	<i>Financ. regional a comps. homog. e igual esfuerzo fiscal</i>	<i>Finan- ciación local</i>	<i>Infraes- tructuras</i>	<i>Ayudas regionales</i>	<i>Otro gasto territoria- lizable</i>	<i>Total, gasto territ. a igual esf fiscal</i>	<i>Total, gasto territ. a igual esf fiscal 2011</i>
Andalucía	-286	-103	-43	176	-37	-293	-307
Aragón	105	79	44	-32	32	229	340
Asturias	77	-47	38	121	-11	178	187
Baleares	-107	43	-111	-28	-4	-208	-245
Canarias	-201	124	-55	140	-24	-16	162
Cantabria	311	-10	9	-66	-11	233	203
Castilla y León	213	-7	108	40	52	405	535
C. - La Mancha	-36	-76	85	37	-40	-30	-78
Cataluña	-163	141	2	-114	5	-129	-124
Valencia	-378	-69	-81	-103	-74	-705	-754
Extremadura	161	-136	71	257	-1	351	667
Galicia	122	-149	153	107	-17	217	59
Madrid	-125	115	-1	-135	59	-87	-147
Murcia	-333	-103	-96	-58	-49	-639	-584
Navarra	1.494	-17	-113	88	52	1.504	1.611
País Vasco	2.108	13	95	-124	93	2.185	2.127
La Rioja	322	-17	-104	-109	111	202	433
Ceuta y Melilla	2.143	-433	-67	278	594	2.514	2.585

**Cuadro 11a: Componentes del saldo relativo total ligado a otro gasto territorializable
millones de euros, ejercicio 2012**

	<i>Sanidad y consumo</i>	<i>Educación</i>	<i>Justicia, prisiones y seguridad</i>	<i>Vivienda y urbanismo</i>	<i>Cultura y deportes</i>	<i>Total otro gasto territoria- lizable</i>	<i>Total otro gasto territoria- lizable, 2011</i>
Andalucía	-34	23	-194	-18	-89	-312	-295
Aragón	32	1	6	15	-11	44	67
Asturias	-6	-1	-7	13	-11	-12	-10
Baleares	-14	-4	1	-1	13	-4	-26
Canarias	-8	9	-27	0	-24	-50	-24
Cantabria	3	0	-13	4	0	-7	-1
Castilla y León	35	-3	94	14	-8	132	189
C. - La Mancha	1	4	-70	0	-19	-84	-91
Cataluña	-162	-43	274	-18	-14	38	58
Valencia	-81	-8	-251	-17	-23	-379	-410
Extremadura	10	2	-10	3	-7	-1	15
Galicia	46	-2	-80	-10	-1	-46	-21
Madrid	213	13	-60	11	206	383	149
Murcia	4	6	-64	-5	-13	-72	-54
Navarra	-14	3	45	0	0	34	58
País Vasco	-52	-5	262	-1	-1	203	241
La Rioja	1	0	29	5	0	36	40
Ceuta y Melilla	23	4	65	5	3	99	116

Cuadro 11b: Componentes del saldo relativo per cápita ligado a otro gasto territorializable euros, ejercicio 2012

	<i>Sanidad y consumo</i>	<i>Educación</i>	<i>Justicia, prisiones y seguridad</i>	<i>Vivienda y urbanismo</i>	<i>Cultura y deportes</i>	<i>Total otro gasto territoria- lizable</i>	<i>Total otro gasto territoria- lizable 2011</i>
<i>Andalucía</i>	-4	3	-23	-2	-11	-37	-35
<i>Aragón</i>	24	1	5	11	-8	32	50
<i>Asturias</i>	-6	-1	-7	12	-11	-11	-9
<i>Baleares</i>	-13	-3	1	-1	12	-4	-24
<i>Canarias</i>	-4	4	-13	0	-11	-24	-11
<i>Cantabria</i>	5	0	-22	6	-1	-11	-2
<i>Castilla y León</i>	14	-1	37	5	-3	52	74
<i>C. - La Mancha</i>	0	2	-33	0	-9	-40	-43
<i>Cataluña</i>	-21	-6	36	-2	-2	5	8
<i>Valencia</i>	-16	-2	-49	-3	-4	-74	-80
<i>Extremadura</i>	9	2	-9	3	-6	-1	13
<i>Galicia</i>	17	-1	-29	-3	0	-17	-8
<i>Madrid</i>	33	2	-9	2	32	59	23
<i>Murcia</i>	3	4	-44	-4	-9	-49	-37
<i>Navarra</i>	-22	4	69	0	0	52	90
<i>País Vasco</i>	-24	-2	119	0	0	93	110
<i>La Rioja</i>	4	-1	91	17	0	111	123
<i>Ceuta y Melilla</i>	138	23	390	28	15	594	714

tributaria, pero no la rebaja de la tributación indirecta en Canarias y Ceuta y Melilla que proviene de la normativa estatal.

El gasto territorializable a igual esfuerzo fiscal se descompone en el Cuadro 10 en cinco componentes: la financiación regional a competencias homogéneas e igual esfuerzo fiscal, la financiación de las corporaciones locales, la inversión en infraestructuras y transporte, las ayudas regionales y el resto del gasto territorializable. Esta última partida, a su vez, se descompone en el Cuadro 11.

¿De dónde provienen los saldos fiscales regionales?

A modo de resumen, el Cuadro 12 muestra los pesos de ciertas grandes partidas presupuestarias en los saldos fiscales regionales. Las dos primeras columnas muestran la media ponderada de tales pesos en el conjunto del país⁸ en 2011 y 2012 y las siguientes recogen los valores correspondientes a las regiones con mayores saldos fiscales, tanto positivos como negativos en 2012.

La primera columna del Cuadro muestra que, *en promedio, casi un 70% de los saldos fiscales regionales se deben simplemente a que en los territorios con mayor renta se pagan más impuestos*. El otro 30%, que es el que podría plantear problemas, proviene de los programas de gasto. Aquí juegan un papel importante la financiación regional, con un peso cercano al 15%, las ayudas regionales y las subvenciones a ciertos sectores productivos, especialmente la agricultura. Sin embargo, el gasto en infraestructuras y transporte juega un papel generalmente muy menor en los saldos fiscales regionales y también lo hace en promedio el gasto en protección social.

⁸ Los pesos se calculan sobre el agregado integrado por todas las regiones con saldos relativos agregados positivos – o, equivalentemente, sobre el integrado por todas las regiones con saldos relativos agregados negativos. Puesto que tanto los saldos relativos agregados totales como cada uno de sus componentes han de sumar a cero, los saldos de estos dos agregados son idénticos, aunque con el signo cambiado, y los ratios que calculamos son idénticos en ambos casos.

Cuadro 12: Pesos de distintas partidas en los saldos fiscales relativos agregados, 2012
Promedio agregado y algunas regiones seleccionadas

	<i>media</i> 2012	<i>media</i> 2011	<i>Mad</i>	<i>Bal</i>	<i>Cat</i>	<i>Ext</i>	<i>Ast</i>	<i>Cana</i>
Ingresos fiscales	69,1%	67,3%	87,9%	2,9%	115,3%	63,0%	-26,2%	151,3%
Gasto público	30,9%	32,7%	12,1%	97,1%	-15,3%	37,0%	126,2%	-51,3%
<i>Gasto territorializable</i>	<i>18,4%</i>	<i>21,0%</i>	<i>3,0%</i>	<i>17,4%</i>	<i>13,1%</i>	<i>14,6%</i>	<i>10,5%</i>	<i>-1,0%</i>
Financiación regional*	14,0%	17,3%	4,3%	9,0%	16,5%	6,7%	4,5%	-12,3%
Infraestructuras y transporte	1,8%	1,6%	0,0%	9,3%	-0,2%	2,9%	2,2%	-3,3%
Ayudas regionales	7,9%	6,4%	4,6%	2,4%	11,6%	10,7%	7,1%	8,5%
Resto gasto territorializable	-0,1%	0,8%	-2,0%	0,3%	-0,5%	0,0%	-0,7%	-1,4%
<i>Protección social</i>	<i>0,4%</i>	<i>0,4%</i>	<i>-1,6%</i>	<i>54,8%</i>	<i>-30,2%</i>	<i>-11,7%</i>	<i>97,3%</i>	<i>-48,9%</i>
<i>Regulación y promoción económica</i>	<i>9,6%</i>	<i>10,0%</i>	<i>5,5%</i>	<i>12,3%</i>	<i>11,2%</i>	<i>20,4%</i>	<i>-1,8%</i>	<i>-1,7%</i>
<i>Intereses de la deuda</i>	<i>4,2%</i>	<i>3,0%</i>	<i>2,9%</i>	<i>14,3%</i>	<i>1,5%</i>	<i>4,3%</i>	<i>13,0%</i>	<i>2,3%</i>

- *Nota:* Un signo negativo indica que el saldo parcial generado por la partida de interés tiene distinto signo que el saldo fiscal agregado de la región.

(*) a competencias homogéneas e igual esfuerzo fiscal.

El resto de las columnas del cuadro revelan las *enormes diferencias que existen entre comunidades autónomas*. En Asturias, por ejemplo, el componente de ingresos del saldo fiscal es negativo porque en esta comunidad se pagan más impuestos por habitante que en España en su conjunto. En contrapartida, la región tiene un saldo muy favorable en el apartado de protección social que refleja tanto el acusado envejecimiento de su población como la gran incidencia de las prejubilaciones mineras e industriales pactadas durante el proceso de reconversión. También son importantes en Asturias las ayudas regionales, ligadas fundamentalmente al sector minero. El caso de Canarias se sitúa en el extremo opuesto del espectro. Pese a disfrutar de un nivel de gasto por habitante claramente inferior a la media (en buena parte gracias al bajo gasto en pensiones que permite una población muy joven), el archipiélago presenta un fuerte superávit como resultado de una presión fiscal muy inferior a la media gracias a su peculiar régimen fiscal. En el otro extremo de la distribución también hay diferencias muy notables entre unas regiones y otras. Así, mientras que el déficit de Cataluña proviene exclusivamente del lado del ingreso, con un gasto por habitante superior a la media nacional, en el caso de Baleares la aportación del bajo nivel de gasto es mucho más importante que la del ingreso.

6. Indicadores homogéneos de financiación por habitante ajustado

La financiación de las administraciones regionales es una de las mayores partidas de gasto público. En 2012 los recursos asignados a la financiación de las competencias comunes a todas las comunidades autónomas, calculados a igual esfuerzo fiscal, ascendieron a 103.000 millones de euros, lo que supuso un 57% del gasto territorializable en sentido estricto y un 25,5% del gasto total (secciones 1 a 5 del SCPT). Como ya se ha visto, en este agregado se incluyen los ingresos por tributos cedidos y concertados de las comunidades autónomas tras homogeneizarlos de una forma que intenta aproximar la recaudación que se habría obtenido en cada región aplicando una escala tributaria única en toda España. En el caso de las comunidades forales, de los ingresos por tributos concertados se restan, además del cupo o aportación y otras transferencias al Estado, los costes estimados de aquellas competencias que sólo tienen las comunidades forales, así como los de aquellas que en el resto de España se financian mediante transferencias específicas del Estado. De esta forma, los datos de financiación son plenamente comparables para todas las comunidades autónomas, pues miden los recursos de los que habría dispuesto cada comunidad para financiar un conjunto homogéneo de competencias antes de hacer uso de sus competencias normativas en materia tributaria para modificar al alza o a la baja sus ingresos fiscales.

El Cuadro 13 muestra las magnitudes más relevantes en euros per cápita. Lo más llamativo del cuadro son las enormes diferencias que existen entre las comunidades forales y el resto. Puesto que estas comunidades ingresan en primera instancia el 100% de los impuestos concertados, los ingresos tributarios homogeneizados por habitante del País Vasco y Navarra son muy superiores a los de las demás comunidades autónomas (columna [1]). De esta magnitud, sin embargo, hay que restar ciertas transferencias a la Hacienda Central que en otras regiones no existen (básicamente, el cupo y la aportación, columna [2]) así como el coste de una larga serie de competencias que el resto de las comunidades no ha asumido o financia con transferencias estatales específicas (columna [3]). Aún así, la financiación per cápita de las comunidades forales a competencias homogéneas e igual esfuerzo fiscal (columna [4]) es aproximadamente el doble de la que perciben las comunidades de régimen común. Finalmente, la presión fiscal es también significativamente más baja en las comunidades forales, que a diferencia de las de régimen común, muestran un “sobreesfuerzo fiscal” negativo y muy considerable (columna [5]). Aunque tales rebajas fiscales reducen la financiación observada de las regiones forales, ésta sigue estando en torno a un 75% por encima de la media de las regiones de régimen común.

Cuadro 13: Financiación regional a competencias homogéneas, euros per cápita, 2012

	[1]	[2] + Cupo, aportación y otras transferenci as a/de las com. forales	[3] + Ajustes por competencias no homogéneas	[4] = Subtotal: Financiación regional a competencias homogéneas e igual esfuerzo fiscal	[5] + Sobre- esfuerzo fiscal regional	[6] = Financiación observada a competencias homogéneas
<i>Andalucía</i>	1.978	0	-81	1.897	52	1.949
<i>Aragón</i>	2.343	0	-54	2.288	94	2.382
<i>Asturias</i>	2.321	0	-61	2.260	147	2.408
<i>Baleares</i>	2.120	0	-44	2.076	43	2.119
<i>Canarias</i>	2.085	0	-103	1.982	-10	1.972
<i>Cantabria</i>	2.689	0	-195	2.494	83	2.576
<i>Castilla y León</i>	2.401	0	-5	2.396	31	2.427
<i>Cast.- Mancha</i>	2.152	0	-5	2.147	47	2.194
<i>Cataluña</i>	2.283	0	-262	2.020	131	2.151
<i>Valencia</i>	1.839	0	-35	1.805	43	1.848
<i>Extremadura</i>	2.350	0	-6	2.344	248	2.592
<i>Galicia</i>	2.376	0	-70	2.305	55	2.360
<i>Madrid</i>	2.207	0	-148	2.058	-45	2.013
<i>Murcia</i>	1.861	0	-11	1.851	58	1.908
<i>Navarra</i>	5.168	-794	-697	3.677	-576	3.100
<i>País Vasco</i>	5.611	-427	-892	4.292	-428	3.863
<i>La Rioja</i>	2.703	0	-197	2.505	29	2.535
<i>Ceuta y Melilla</i>	412	0	3.914	4.326	0	4.326
<i>España</i>	2.349	-31	-135	2.183	23	2.207
<i>Régimen Común*</i>	2.154	0	-105	2.049	55	2.103
<i>Comunid. forales</i>	5.510	-511	-847	4.152	-462	3.690

- Nota: (*) No incluye Ceuta y Melilla

Otro caso atípico es el de Ceuta y Melilla. Puesto que estas dos ciudades no han asumido las competencias de sanidad, educación y servicios sociales que absorben el grueso del gasto autonómico, los ingresos por habitante que les llegan a través del sistema de financiación regional (una pequeña participación en el Fondo de Suficiencia) son muy inferiores a los que reciben las comunidades autónomas (columna [1]). Sin embargo, cuando se añade el gasto directo del Estado por estos conceptos y la recaudación del IPSI (columna [3]), el nivel de financiación por habitante pasa a ser de los más elevados (columna [4])— al menos en parte por las elevadas necesidades de gasto derivadas de la ausencia de economías de escala en la prestación de tales servicios en dos territorios aislados y de población muy reducida.

A la hora de valorar la distribución de la financiación autonómica, es importante tener en cuenta las diferencias en el coste de los servicios públicos que existen entre unos territorios y otros como resultado de sus características demográficas y geográficas. Para incorporar estos factores, en el sistema de financiación regional se calcula un agregado de población ajustada (por los costes medios estimados de los servicios públicos de titularidad autonómica) que constituye una mejor referencia que la población bruta a la hora de valorar las necesidades de gasto de las comunidades autónomas. En lo que sigue, por tanto, se trabajará preferentemente con la financiación por habitante ajustado, aunque se calcularán también indicadores de financiación por habitante para que se puedan apreciar los efectos de la corrección.

**Cuadro 14: Índices de financiación a competencias homogéneas
per cápita y por habitante ajustado, 2012**

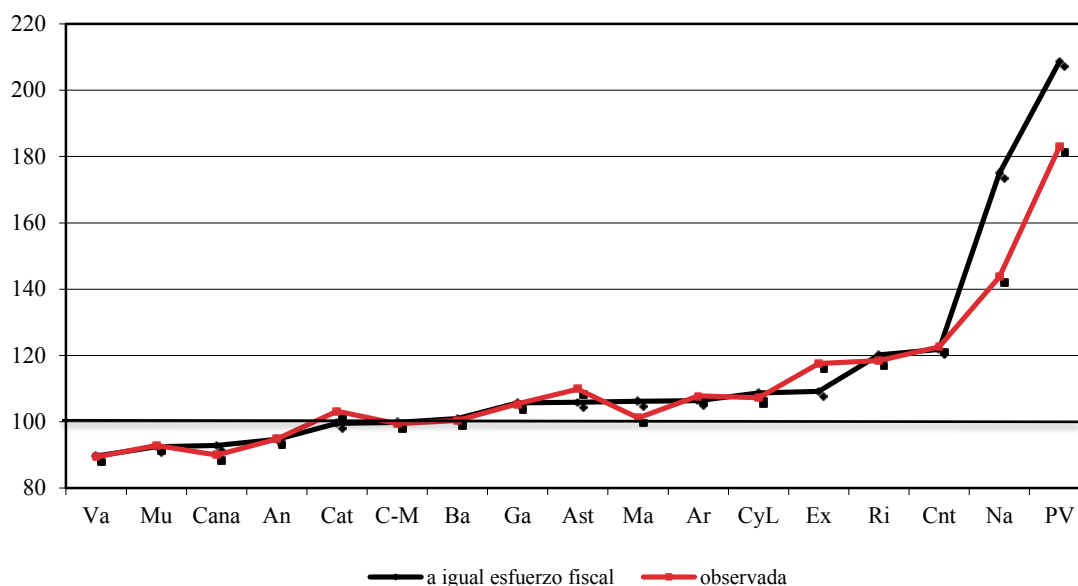
	<i>Fin per cápita a igual esfuerzo fiscal</i>	<i>Financiación observada per cápita</i>	<i>Fin por hab ajustado a igual esfuerzo fiscal</i>	<i>Financ. observada por habitante ajustado</i>
<i>Andalucía</i>	92,6	92,7	94,7	94,8
<i>Aragón</i>	111,7	113,2	106,3	107,8
<i>Asturias</i>	110,3	114,5	105,9	109,9
<i>Baleares</i>	101,3	100,8	100,9	100,4
<i>Canarias</i>	96,7	93,8	92,9	90,0
<i>Cantabria</i>	121,7	122,5	121,9	122,6
<i>Castilla y León</i>	116,9	115,4	108,7	107,2
<i>Cast. - La Mancha</i>	104,8	104,3	99,8	99,4
<i>Cataluña</i>	98,6	102,3	99,6	103,2
<i>Valencia</i>	88,1	87,8	89,7	89,4
<i>Extremadura</i>	114,4	123,2	109,2	117,6
<i>Galicia</i>	112,5	112,2	105,7	105,4
<i>Madrid</i>	100,5	95,7	106,2	101,2
<i>Murcia</i>	90,3	90,7	92,5	92,9
<i>Navarra</i>	179,5	147,4	174,9	143,7
<i>País Vasco</i>	209,5	183,7	208,6	182,9
<i>La Rioja</i>	122,3	120,5	120,2	118,4
<i>Ceuta y Melilla</i>	211,1	205,7	231,2	225,2
<i>España</i>	106,6	104,9	106,5	104,9
<i>Reg. común sin Ceuta y Melilla</i>	100,0	100,0	100,0	100,0
<i>Comunidades forales</i>	202,7	175,4	200,8	173,8

- *Nota:* El Índice de Financiación Observada por Habitante Ajustado consignado en este Cuadro se calcula con una metodología diferente de la prevista en el Artículo 23 de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre.

El Cuadro 14 y el Gráfico 2 muestran índices de financiación a competencias homogéneas por habitante y por habitante ajustado, distinguiendo entre la financiación a igual esfuerzo fiscal y la financiación observada tras el ejercicio por parte de las comunidades autónomas de sus competencias normativas en materia tributaria. Los índices toman como referencia la financiación media por habitante o habitante ajustado en el conjunto de las comunidades autónomas de régimen común, excluyendo a Ceuta y Melilla. La población ajustada se calcula utilizando la fórmula fijada en el actual sistema de financiación (el aprobado en 2009).⁹

⁹ Los datos utilizados provienen de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local.

Gráfico 2: Financiación por habitante ajustado a competencias homogéneas, 2012
territorio de régimen común sin Ceuta y Melilla = 100



Una vez más, es destacable el caso de las comunidades forales, que gozan de una financiación por unidad de necesidad que es aproximadamente el doble de la percibida por las comunidades de régimen común cuando el cálculo se realiza a igual esfuerzo fiscal. En cuanto a las comunidades de régimen común, tal y como cabría esperar, los resultados son consistentes con las cifras ya conocidas de financiación regional y no se ven afectados significativamente cuando se utilizan los ingresos reales en vez de la financiación a igual esfuerzo fiscal.¹⁰

¹⁰ Las principales diferencias entre los datos que aquí se presentan y los más habituales, basados directamente en las liquidaciones del sistema de financiación, es que estos últimos incluyen la recaudación (normativa) por las tasas afectas a los servicios traspasados y se refieren a la financiación definitiva o devengada en vez de a la financiación con un criterio de caja como sucede aquí. Las diferencias que esto genera en los niveles de financiación relativa por habitante o por habitante ajustado son generalmente reducidas, aunque puede haber excepciones puntuales.

7. Referencias

- de la Fuente, A., R. Barberán y E. Uriel con la colaboración de J. L. Fernández y C. Herrero (2014). “Un sistema de cuentas públicas territorializadas para España: Metodología y resultados para 2011.” Estudios sobre Economía Española no. 2014-03, FEDEA.
<http://documentos.fedea.net/pubs/eee/eee2014-03.pdf>
- de la Fuente, A. (2014). “¿Qué nos dicen las nuevas Cuentas Territorializadas?” FEDEA, Estudios sobre Economía Española no. 2014-13, Madrid.
<http://www.fedea.net/documentos-hacienda-autonomica/>
- Generalitat de Catalunya (2014). Metodologia i càlcul de la balança fiscal de Catalunya amb el sector públic central l'any 2011. Departament d'Economia i Coneixement, Barcelona.
http://economia.gencat.cat/web/.content/70_economia_sp_financament/arxius/estadistiques-informes/Monografia-BF-2011.pdf
- Instituto de Estudios Fiscales (IEF, 2008). Las balanzas fiscales de las CC.AA. españolas con las AA. Públicas Centrales, 2005. Ministerio de Economía y Hacienda, Madrid.
- Intervención General de la Administración del Estado (IGAE, 2013). Presupuestos Generales del Estado. Liquidación del Presupuesto de 2012. Volúmenes I (Estado) y II (Organismos). Ministerio de Economía y Hacienda, Madrid.
[http://www.igae.pap.minhap.gob.es/sitios/igae/es-ES/EjecucionPresupuestaria/Documents/LIQUIDACION%20ESTADO_2012%20\(INTERNET\).pdf](http://www.igae.pap.minhap.gob.es/sitios/igae/es-ES/EjecucionPresupuestaria/Documents/LIQUIDACION%20ESTADO_2012%20(INTERNET).pdf)
[http://www.igae.pap.minhap.gob.es/sitios/igae/es-ES/EjecucionPresupuestaria/Documents/LIQUIDACION%20OO.AA_%202012%20\(INTERNET\).pdf](http://www.igae.pap.minhap.gob.es/sitios/igae/es-ES/EjecucionPresupuestaria/Documents/LIQUIDACION%20OO.AA_%202012%20(INTERNET).pdf)
- Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (2015). *Informe sobre la dimensión territorial de la actuación de las Administraciones Públicas. Ejercicio 2012. Anexos.*
<http://www.minhap.gob.es/es-ES/CDI/Paginas/Sistema-cuentas-territorializadas-2012.aspx>